

CONDICIONES	
RESPALDO	
Aseguradora	100%
INFORMACIÓN BASE	
Tomador	Scotiabank Colpatría S.A.
Nit:	860.034.594-1
Nit:	860.034.594-1
Beneficiario	Scotiabank Colpatría S.A.
Nit:	860.034.594-1
Dirección Comercial	Carrera 7 No. 24-89 Piso 10 - Torre Colpatría
Actividad Económica	Bancaria
Ámbito Territorial	Colombia
Jurisdicción	Colombia y Países del Pacto Andino
BIENES ASEGURADOS	
MODALIDAD	
Vigencia	30 de diciembre de 2023 a las 00:00 horas al 29 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años.
Pago	Mes Vencido
CONDICIONES MINIMAS	
AMPAROS / COBERTURAS	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) (Livianos)	
Daño Material a Bienes de Terceros	COP \$1.000.000.000
Muerte ó Lesiones a una Persona	COP \$1.000.000.000
Muerte ó Lesiones a dos ó más Personas	COP \$2.000.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) (Servicio Publico) (Pesados)	
Daño Material a Bienes de Terceros	COP \$500.000.000
Muerte ó Lesiones a una Persona	COP \$500.000.000
Muerte ó Lesiones a dos ó más Personas	COP \$1.000.000.000
Amparo Patrimonial	Incluido
Asistencia al vehículo + Conductor elegido, nacional, exterior, jurídica en proceso penal y civil	Incluida - De acuerdo a condicionado Aseguradora
Muerte Accidental para el conductor y ocupantes	Cincuenta millones de pesos (COP \$50.000.000)
CLAUSULAS / CONDICIONES PARTICULARES	
Cobro Asistencias	Incluido en la Prima
Cobro Gastos de Expedición	Sin cobro adicional
Arreglo Directo	Después de la declaración de una pérdida total, no se podrá efectuar arreglos directos entre LA ASEGURADORA y el asegurado, sin el previo consentimiento de EL BANCO.
Validez de las inspecciones	Validez de las inspecciones: Tiempo de validez de la inspección treinta (30) días calendario (a partir del día siguiente de la inspección).
Diligencias Judiciales	En caso de diligencias de embargo secuestro, bajo la póliza se tendrán asegurados vehículos secuestrados, embargados y/o capturados, los cuales mantendrán cobertura hasta tanto EL BANCO solicite la exclusión.
Ampliación Plazo Aviso Siniestro	Sesenta (60) días
Primera Opción de compra del salvamento para el asegurado	Primera opción del salvamento para el asegurado. En caso de que la Compañía recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la compañía, hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el asegurado tendrá un plazo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la compañía la recuperación del vehículo.
Derechos sobre el salvamento	Derechos sobre salvamento: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por LA ASEGURADORA bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos.
Errores e Inexactitudes	Errores e inexactitudes no intencionales. En caso de ocurrir errores u omisiones en el trámite de las solicitudes de seguro, no imputables a los clientes de EL BANCO, el contrato de seguro no podrá ser rescindido, declarado nulo o terminado, por esa circunstancia, en consecuencia, no cesará la responsabilidad de LA ASEGURADORA y se conviene en que LA ASEGURADORA efectuará el trámite que corresponde, sin reducir las coberturas o vigencia de las pólizas.
Amparo automático vehículos livianos (nuevos y usados)	Hasta trecientos millones de pesos (COP\$300.000.000).
Amparo automático vehículos pesados (nuevos y usados)	Hasta cuatrocientos millones de pesos (COP\$400.000.000).
Amparo automático motos	Hasta cincuenta millones de pesos (COP\$50.000.000).
Reparación Concesionario	La reparación de los vehículos que se encuentren en garantía, serán reparados en los concesionarios de la marca. Para los vehículos que se encuentren fuera de garantía, la reparación se realizará de acuerdo a las políticas de LA ASEGURADORA.
Plazo de Pago Indemnización	Máximo cinco (5) días hábiles contados a partir de formalizar la reclamación ante LA ASEGURADORA con la documentación completa.

Bolsa de disposición para manejo comercial del Banco	<p>Se establece una bolsa para pagos comerciales por parte del Banco, por un valor de doscientos millones de pesos (COP \$200.000.000) la cual estará destinada para los siguientes pagos, incluidos pero no limitados a: siniestros que sean objetados por cualquier causa de no cobertura, o por cualquier error en la información, el proceso, sistemas, que soportan la operación del Banco, u otra circunstancia contractual o legal que en principio facultaría a Compañía Aseguradora adjudicataria al no pago del siniestro, cambio de fecha de ocurrencia del siniestro de calificación a estructuración o viceversa en la cobertura de incapacidad total y permanente, devolución comercial de primas de seguros y cualquier otro concepto o circunstancia que pueda generar afectación al patrimonio de los clientes, familiares o del Banco sin limitar este manejo a alguna retroactividad.</p> <p>El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, en caso de no agotarse totalmente en una sola anualidad será acumulable de una anualidad a otra. En caso de requerirse también se podrá anticipar la bolsa de la segunda anualidad.</p> <p>La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre de cada mes, un reporte del uso de la(las) bolsa(s), con detalle de cada caso y saldos.</p>
Vehículos Restringidos	<p>El oferente deberá otorgar cobertura para los vehículos, marcas y modelos financiados dentro de la política de crédito de el Banco. En caso de tener restricción sobre alguna marca o modelo en particular (incluido marcas chinas) podrá presentar condiciones diferenciales para este tipo de vehículos</p>
Cobro y Pago Mensual de Primas	<p>El proponente debe tener en cuenta que cada mes se efectuará el cobro ó devolución por el ingreso de nuevos bienes o el retiro de los que finalizan su vigencia, más el valor mensual de los bienes que vengán reportados. Todo con base en la causación registrada en la contabilidad del Scotiabank Colpatría S.A., sin perjuicio de los ajustes necesarios por eventuales diferencias, errores o correcciones.</p> <p>El Banco suministrará a la Compañía Aseguradora dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes, la información correspondiente a los créditos y/o contratos causados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro.</p> <p>Una vez la Compañía Aseguradora adjudicataria, expida y entregue la cuenta de cobro, el Banco realizará la liquidación y pago de las primas de seguro recaudadas máximo el día veinticinco (25) del mismo mes, mediante consignación directa a la cuenta de ahorros o corriente que la Compañía Aseguradora adjudicataria abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine. De manera simultánea y posterior a la consignación de estos recursos, el Banco realizará el cobro de la retribución por los costos de administración y recaudo de las primas de seguro, incluido el IVA.</p>
Costos de Administración y Recaudo - Retorno Mínimo	19,30% + IVA
Tasa de prima del seguro	Tasa perfil del cliente / Mensual por ciento
CONDICIONES DETERMINABLES POR LA ASEGURADORA	
AMPAROS / COBERTURAS	
Pérdida Total por Daños (PTD)	Valor Comercial
Pérdida Parcial por Daños (PPD)	Valor Comercial
Pérdida Total por Hurto (PTH)	Valor Comercial
Pérdida Parcial por Hurto (PPH)	Valor Comercial
Terremoto, Maremoto, Tsunami, Temblor o Erupción Volcánica	Valor Comercial
Gastos de Transporte Perdidas Totales (Vehículos Livianos)	COP \$1.500.000
Gastos de Transporte Perdidas Totales (Vehículos Pesados)	COP \$2.000.000
Radio de Operaciones	Ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino: Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante convenio expreso, en otros países.
DEDUCIBLES	
AUTOMÓVILES (LIVIANOS PARTICULARES)	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	COP \$0
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	COP \$0
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	COP \$700.000
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Mayor Cuantía (PTH)	COP \$0
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Menor Cuantía (PPH)	COP \$700.000
Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
CAMPEROS // CAMIONETAS // PICK UP (LIVIANOS PARTICULARES)	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	COP \$0
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	COP \$0
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	COP \$700.000
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Mayor Cuantía (PTH)	COP \$0
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Menor Cuantía (PPH)	COP \$700.000
Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
AUTOMÓVILES (LIVIANOS PÚBLICOS)	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10% mínimo 1 SMMLV
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	10%
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	10% mínimo 2 SMMLV
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Mayor Cuantía (PTH)	10%
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Menor Cuantía (PPH)	10% mínimo 2 SMMLV
Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
CAMPEROS // CAMIONETAS // PICK UP (LIVIANOS PÚBLICOS)	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10% mínimo 1 SMMLV
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	10%
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	10% mínimo 2 SMMLV
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Mayor Cuantía (PTH)	10%
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Menor Cuantía (PPH)	10% mínimo 2 SMMLV

Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
MOTOS	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	COP \$0
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	15%
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	20% mínimo 1 SMMLV
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Mayor Cuantía (PTH)	20%
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Menor Cuantía (PPH)	20% mínimo 1 SMMLV
Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
PESADOS	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10% mínimo 2 SMMLV
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	15%
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	15% mínimo 3 SMMLV
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Mayor Cuantía (PTH)	15%
Pérdida Parcial Hurto ó Hurto Calificado de Menor Cuantía (PPH)	15% mínimo 3 SMMLV
Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
REMOLQUES	
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	15%
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	15% mínimo 3 SMMLV
Pérdida Parcial Hurto de Mayor Cuantía (PTH)	15%
Pérdida Parcial Hurto de Menor Cuantía (PPH)	15% mínimo 3 SMMLV
Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
VEHÍCULOS DE REPARTO	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10% mínimo 1 SMMLV
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	10%
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	10% mínimo 2 SMMLV
Pérdida Parcial Hurto de Mayor Cuantía (PTH)	10%
Pérdida Parcial Hurto de Menor Cuantía (PPH)	10% mínimo 3 SMMLV
Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
BLINDADOS	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10% mínimo 1 SMMLV
Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía (PTD)	10%
Pérdida Parcial Daños de Menor Cuantía (PPD)	10% mínimo 1 SMMLV
Pérdida Parcial Hurto de Mayor Cuantía (PTH)	10%
Pérdida Parcial Hurto de Menor Cuantía (PPH)	10% mínimo 1 SMMLV
Terremoto, temblor o erupción volcánica	Aplica deducible de la cobertura afectada
Condición para todos los deducibles	Se podrá ofertar condiciones diferentes para los deducibles, siempre y cuando estas mejoren las indicadas en este capítulo. Para los deducibles de valor fijo (LIVIANOS PARTICULARES) se podrá ofertar valores fijos diferentes a los indicados siempre y cuando estos correspondan a la mejor oferta que maneja la Compañía Aseguradora participante en sus pólizas actualmente comercializadas.
CLAUSULAS / CONDICIONES PARTICULARES	
Prima mínima sin IVA para Livianos	No Aplica
Prima mínima sin IVA para Pesados	No Aplica
Vehículos Blindados	Se debe amparar sin restricciones
Daño Moral	Incluido
Daño Vida Relación	Incluido
Lucro Cesante a Terceros	Incluido
Revocación Póliza	Ciento veinte (120) días
Inspección vehículos usados (inclusión)	Incluido. Se prestará el servicio también a domicilio
Inspección vehículos Nuevos (Inclusión)	No inspección de vehículos nuevos cero (0) kms, solo con factura de compra siempre y cuando el vehículo no haya salido del concesionario
Aumento Valor Asegurado	Incremento del Valor Asegurado. Si se requiere un valor asegurado superior o menor (+ o - 10%) al establecido en la guía FASECOLDA vigente en el momento de la inspección o factura de venta del vehículo, el asegurado deberá suministrar un avalúo del concesionario reconocido por la marca.
Indemnización en caso de Pérdida Total	La liquidación se efectuará con base en el valor comercial del vehículo en la fecha del siniestro, según tablas de FASECOLDA, sin exceder del valor asegurado consignado en la carátula de la póliza, menos el deducible.
Límite de Valor asegurado en accesorios	Hasta el 20% del valor comercial del vehículo para livianos por treinta (30) días. Hasta el 10% del valor comercial del vehículo para pesados y taxis por treinta (30) días.
Extensión de Responsabilidad Civil Extracontractual	Se extiende la responsabilidad civil cuando el vehículo este estacionado o sin movilizarse por sus propios medios o sin que este siendo conducido por alguna persona. Extensión de la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual a otros vehículos, cuando el vehículo conducido sea de similares características al asegurado.
Extensión de Remolques	Extensión de Remolques. Cubrir las pérdidas o daños a la responsabilidad civil que se presente, cuando el vehículo asegurado remolque otro vehículo con o sin fuerza propia siempre y cuando el vehículo asegurado sea diseñado para tal fin y cubre los daños o pérdidas causados a otros vehículos y no a los remolcados.
Eventos de la Naturaleza	La pérdida total y parcial daños al vehículo cubre los daños al vehículo por causa directa e indirecta de eventos de la naturaleza
Cobertura Frente al Banco	Cobertura frente a EL BANCO por uso distinto del vehículo al detallado en la póliza.
Inclusiones y Exclusiones	Inclusión hasta noventa (90) días con cobro de prima y Exclusiones con devolución de prima retroactiva hasta noventa (90) días.
Caída de Objetos	Extensión de la responsabilidad civil por daños a terceros causados por caída de objetos del vehículo.
Mercancías Azarosas	Transporte de mercancías azarosas cuando sean transportadas en vehículos diseñados para tal fin.

Obligaciones Financieras (Aplica para vehículos públicos y pesados que generen renta)	LA ASEGURADORA pagará hasta tres (3) cuotas mensuales de deuda en caso que el vehículo asegurado haya sufrido una pérdida parcial o total por daños o hurto, de acuerdo con los límites contratados, sin deducible alguno o prima adicional
Daños en Conjunto	Daños Mutuos Remolcador y/o Remolque, cuando el vehículo y el remolque estén asegurados en la póliza colectiva. (Incluido el portabicicletas)
Actos Terroristas	Motín, Huelga, movimientos subversivos y terroristas. Esta póliza incluye dentro de su cobertura los eventos de Motín, Huelga, Asonada, Movimientos Subversivos. Terrorismo o en general Conmociones Populares de cualquier clase y Actos Malintencionados de terceros, así estos eventos se encuentren cubiertos Por las pólizas contratadas por el Estado. La indemnización por estos eventos la realizará LA ASEGURADORA, quien en los casos donde opere, a su vez replicará contra las pólizas que el Estado tenga contratadas.
Actos de Autoridad	Actos de autoridad, incluyendo los generados por AMAT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley: La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por ésta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMAT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.
Conductor Elegido (vehículos Livianos únicamente)	Aplica para ciudades capitales donde tenga oficinas EL BANCO. treinta (30) Kms del casco urbano.
Conductor Profesional (vehículos livianos únicamente)	Si otorga
Anticipo de Indemnización	Anticipo de Indemnización sesenta por ciento (60%) con aviso de siniestro y la demostración de la pérdida.
Arreglo Directo	Después de la declaración de una pérdida total, no se podrá efectuar arreglos directos entre LA ASEGURADORA y el asegurado, sin el previo consentimiento de EL BANCO.
Infraseguro	Se renuncia a la aplicación de Infraseguro cuando la diferencia no supere el quince por ciento (15%) entre el valor asegurado y el valor asegurable
Asistencia en Viaje	
Asistencias al vehículo	
Amparo Asistencia en Viaje	Aplica según Anexo detalle de asistencia
Envío y pago de grúa para trasladar el vehículo al concesionario o taller autorizado, en caso de varada, avería o accidente. Vehículos livianos y pesados	Para Livianos: Fuera del perímetro urbano hasta 30 SMLDV (200 kms), traslado a la ciudad principal o la ciudad capital de departamento más cercana al lugar donde hayan ocurrido los hechos. Para Pesados: Hasta 30 SMLDV o (200) Kmtrs, traslado a la ciudad más cercana
Envío y pago de técnicos para Servicios de Emergencia. Vehículos livianos, pesados y motos	Aplica para Livianos Opera según condicionado
Desplazamiento en caso de inmovilización del vehículo	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Asistencia para la liberación del vehículo ante la unidad judicial respectiva o competente	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Transporte para la recuperación del vehículo	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Deposito y custodia del vehículo	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Localización y envío de repuestos	Ilimitado Aplica según Anexo detalle de asistencia
Conductor Elegido	Ilimitado, Aplica según Anexo detalle de asistencia
Chofer Profesional en caso de Accidente Automovilístico o impasividad para conducir.	Aplica detalle de la cobertura de Conductor Elegido
Chequeo preventivo de viaje	2 eventos por vigencia
Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal	Ilimitada telefónica, Aplica según Anexo detalle de asistencia
Asistencia en el Exterior	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Asistencia médica hospitalaria por lesión o enfermedad	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Repatriación en caso de fallecimiento	
Traslado del cuerpo al lugar de sepultura en la ciudad de residencia - Ó entierro local (lugar de la emergencia)	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Desplazamiento de un familiar para visitarle, en caso de hospitalización	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Gastos de hospedaje y manutención de un familiar en caso de hospitalización del asegurado	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Gastos odontológicos de urgencia, por lesión o enfermedad	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Envío de medicamentos urgentes como consecuencia de una hospitalización	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Asistencia Nacional	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Desplazamiento, hospedaje y alimentación de un familiar para visitarle, en caso de hospitalización del asegurado	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Traslado del asegurado y pasajeros por avería o accidente	Aplica según clausulados en capítulo de asistencia
Clausulados vigentes	Aplican las condiciones estipuladas en los clausulados Vigentes: Livianos: 224/12/2020-1306-P-03-P811/DICBRE/2020-D001 LIVIANOS. Pesados: 20/03/2020-1306-P-03-P380/MARZO//2020-D001 Taxis: 19/06/2017 1306-P-03-P0592/JUNIO/2017 Motos: 19/06/2017-1306-P03-P1632/2017